CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRA NÚMERO 05-2023. En el Municipio de Magdalena Milpas Altas del Departamento de Sacatepéquez. De fecha cinco de abril del año dos mil veintitrés (05/04/2023), **NOSOTROS:** Por una parte, **JULIAN MARTINEZ RAMOS**, de cincuenta y seis (56) años de edad, casado, guatemalteco, panificador, con domicilio en el Municipio de Magdalena Milpas Altas del Departamento de Sacatepéquez, identificado con Documento Personal de Identificación -DPI- Código Único de Identificación -CUI- Un mil ochocientos noventa y seis espacio Cuarenta mil doscientos espacio cero trescientos diez (1896 40200 0310) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala. Actuó en mi calidad de alcalde Municipal de Magdalena Milpas Altas del departamento de Sacatepéquez, lo cual acredita con: a) Acuerdo No. cero diez guion dos mil diecinueve (010-2019) emitida por La Junta Electoral Departamental de Sacatepéquez -TSE-, de fecha doce de julio de dos mil diecinueve (12/07/2019) y de adjudicación al cargo b) Credencial emitida por el Tribunal Supremo Electoral, por el periodo comprendido del quince de enero de dos mil veinte al quince de enero de dos mil veinticuatro. c) Acta de Toma de Posesión del cargo número cero nueve guion dos mil veinte (09-2020), de fecha quince de enero de dos mil veinte (15/01/2020); suscrita en el Libro de Actas de Sesiones Públicas Ordinarias del Concejo Municipal de la Municipalidad de Magdalena Milpas Altas, del Departamento de Sacatepéquez, extendida por la Secretaría Municipal con Cuentadancia número "T" tres guion tres guion diez (T3-3-10); Señalo para recibir notificaciones y/o citaciones, en la Municipalidad de Magdalena Milpas Altas, ubicado en la 1ra. Avenida y 4ta. Calle "B-9" Zona 1, Cabecera Municipal del Municipio de Magdalena Milpas Altas, del Departamento de Sacatepéquez. Y comparezco: **Juan Luis López Pérez**; de cuarenta y seis (46) años de edad, casado, guatemalteco, constructor, con domicilio en Calzada Ebenezer, Lote 48 D, Zona 4, Aldea Santo Tomas Milpas Altas, Santa Lucia Milpas Altas, Sacatepéquez identificándome con Documento Personal de Identificación -DPI- Código Único de Identificación –CUI- un mil setecientos cero cuatro espacio noventa y cinco mil seiscientos veinte espacio cero trescientos uno (1704 95620 0301) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, Señalo para recibir notificaciones y/o citaciones, en Calzada Ebenezer, Lote 48 D, Zona 4, Aldea Santo Tomas Milpas Altas, Santa Lucia Milpas Altas, Sacatepéquez. **a)** Actuó en mi calidad de Representante Legal como propietario de la Empresa Constructora: J. L DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN de conformidad a Patente de Comercio de Empresa, inscrita bajo el número de Registro: ciento ochenta y nueve mil trecientos setenta y tres a (189373A), Folio: trecientos sesenta y ocho (368) y Libro: ciento cincuenta y tres (153), con categoría Única. Con fecha de inscripción: once de septiembre del año mil novecientos noventa y ocho (11/09/1998). Entidad que en el curso del presente contrato será llamada **"EL CONTRATISTA".** Ambos comparecientes manifestamos encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, que las representaciones que se ejercitan son suficientes con forme a la Ley para la celebración del presente **CONTRATO DE OBRA**. De conformidad con el contenido de las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL:** El presente contrato se suscribe con base a lo establecido en los artículos 17, 20, 47, 48, 49 y 52 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número 57-92 y articulo 42, 43 y 44 de su Reglamento, Acuerdo Gubernativo Número 122-2016; Artículo 53 inciso "L" del Decreto 12-2002 Código Municipal; Articulo 94, 95, 97, 127 y 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; Artículos 27 literales a) y m) del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y Artículos 4, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87,

88, 89, 90 y 91 del Decreto Numero 90-97, Código de Salud Pública y Asistencia Social; ambos del Congreso de la Republica. Y demás leyes aplicables; en las bases de Cotización. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** El presente **"CONTRATO ANUAL"** tiene por objeto normar las obligaciones y derechos de las partes con motivo de la ejecución del proyecto identificado con el número de operación **NOG: 19222726** y numero de **SNIP: 309372, MEJORAMIENTO CALLE A TRAVÉS DE ADOQUINADO EN AVENIDA LOS ENCINOS ZONA 3, CABECERA MUNICIPAL DE MAGDALENA MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.** Monto que está integrado por los valores parciales de los renglones de trabajo que a continuación se detallan: -

No.	REGLON	CANTIDAD	UNIDAD	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL
1	PRELIMINARES	834.00	M²	Q 20.00	Q 16,680.00
2	CORTE Y NIVELACION DE CAJUELA t=0.25	209.00	M³	Q 250.00	Q 52,250.00
3	EXCAVACION Y RELLENO PARA TUBERIA	200.00	M³	Q 250.00	Q 50,000.00
4	POZO DE REGISTRO DE LADRILLO	7.00	UND	Q 5,000.00	Q 35,000.00
5	TUBERIA PVC DE 8" F-949	214.00	M	Q 800.00	Q 171,200.00
6	DOMICILIAR SANITARIO	30.00	UND	Q 500.00	Q 15,000.00
7	CONFORMACION DE BASE DE MATERIAL GRANULAR T=0.015	125.00	M³	Q 170.00	Q 21,250.00
8	CARPETA DE ADOQUIN 210KG/CM²	772.00	M²	Q 220.00	Q 169,840.00
9	LLAVES DE CONFINAMIENTO 0.15 X 0.25	105.00	M³	Q 170.00	Q 17,850.00
10	LLAVES DE REMATE 0.30 X 0.30	24.00	M	Q 180.00	Q 4,320.00
11	BORDILLO 0.10 X 0.30	427.00	M	Q 180.00	Q 76,860.00
	COSTO TOTAL DEL PROYECTO			**Q**	**630,250.00**
	SEISCIENTOS TREINTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS				

TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONSTRUCTOR: Manifiesta **"EL CONTRATISTA"** que, por el presente instrumento, se obliga a: **A)** construir el proyecto: **MEJORAMIENTO CALLE A TRAVÉS DE ADOQUINADO EN AVENIDA LOS ENCINOS ZONA 3, CABECERA MUNICIPAL DE MAGDALENA MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ; B)** Con estricto apego a: **I)** Perfil del proyecto u obra; **II)** Plano de localización, ubicación; **III)** Juego completo de planos; **IV)** Especificaciones técnicas; **V)** Presupuesto desglosado por reglones de trabajo, con integración del costo unitario de cada reglón; **VI)** Cronograma de ejecución física y financiera; **VII)** Resolución MARN: 022-2023/DCN/DDS/03/FACHM/acps , emitido por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales -MARN-; **VIII)** Aval de ente rector emitido por el Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda; y documentos que son de su más amplio y completo conocimiento y aceptación, y que por voluntad expresa de las partes forman parte de este

contrato. **C)** Proporcionar cronograma de inversión del anticipo sobre el 20% del valor original al contrato previo a desembolso respectivo. **D)** Proporcionar todos los materiales de construcción bajo una certificación original de calidad de materiales extendido por el proveedor de acuerdo a pedido, el cual será entregado exclusivamente al supervisor municipal y/o dirección municipal de planificación para su debida aceptación previa a su uso en obra. **E)** Proporcionara al personal técnico especializado y no especializado, de acuerdo con las normas y técnicas usuales de construcción como el de proveer equipo de protección a operarios durante la ejecución del proyecto: chaleco distintivo, guantes, lentes, casco, mascarilla, entre otros. **F)** Proporcionar la herramienta, equipo y maquinaria, en óptimas condiciones de uso. **G)** Proporcionar el diseño de mezclas del concreto, por escrito al supervisor municipal y/o dirección municipal de planificación para su debida aceptación previo a su uso en obra. **H)** Ejecutar los trabajos a entera satisfacción de la **"LA UNIDAD EJECUTORA"**, ajustándose estrictamente a este contrato y a los documentos que forman parte del mismo. **I)** Aceptar la supervisión del proyecto por personal designado por **"LA UNIDAD EJECUTORA"**, quien tendrá carácter de autoridad ante **"EL CONTRATISTA"**. **J)** Acatar instrucciones, indicaciones y recomendaciones que le formule **"LA UNIDAD EJECUTORA",** quien tendrá la potestad de rechazar los trabajos o la obra cuando no se ajuste a las especificaciones convenidas y ordenar la paralización de la misma cuando existan causas que justifiquen esta medida. **K)** A no subcontratar más del 30% del total del proyecto sin contar previamente con la autorización expresa de **"LA UNIDAD EJECUTORA".** De conformidad al art. 52 Ley de Contrataciones del Estado. **L) "EL CONTRATISTA"** será responsable directo de los daños y perjuicios que causen a terceros sus empleados o agentes durante la ejecución del proyecto, así como de cualquier infracción a las leyes, quedando entendido que **"LA UNIDAD EJECUTORA"** no tendrá responsabilidad alguna al respecto. **M)** Las construcciones temporales que haga **"EL CONTRATISTA"** para la instalación de sus oficinas, bodegas, y otros, deberán ser removidas por él a la finalización de los trabajos, dejando el o los sitios ocupados en las mismas condiciones en que le fueran concedidos. **N)** Los salarios que **"EL CONTRATISTA"** debe pagar a sus trabajadores no serán inferiores a los fijados por las leyes laborales vigentes de la República de Guatemala y empleará el número de trabajadores guatemaltecos y extranjeros, en los porcentajes que establece el Código de Trabajo. **Ñ)** Promover o concurrir a las reuniones de trabajo a las que fuere citado y cumplir con las instrucciones y recomendaciones formuladas por **"LA UNIDAD EJECUTORA"** que sea designada. **O)** Velar por el resguardo y la seguridad de cada uno de los operarios, durante la ejecución del proyecto. **P)** Participar en el inicio, finalización, recepción de los trabajos del proyecto y en la liquidación del contrato, debiendo cumplir con las recomendaciones emitidas por la Comisión Receptora. **Q)** Proporcionar la capacitación técnica profesional al personal municipal encargado del mecanismo de revisión general del sistema. Abordando los aspectos relacionados al funcionamiento, y lineamientos operativos, que permitan que pueda operar en óptimas condiciones de acuerdo a guía operativa. **CUARTA: VALOR DEL CONTRATO:** El costo de la ejecución del proyecto u obra **SERA FINANCIADO POR RECURSOS PROPIOS DE LA MUNICIPALIDAD.** El Valor del Contrato es de: **seiscientos treinta mil doscientos cincuenta quetzales exactos (Q. 630,250.00);** que equivale al cien por ciento (100 %), Monto que será cubierto con fondos de la Municipalidad de Magdalena Milpas Altas. El precio incluye todos los impuestos y gastos, así como pago de fianzas, cumpliéndose con las bases de cotización, especificaciones técnicas y otras disposiciones elaboradas para el efecto. **QUINTA:**

FORMA DE PAGO: El valor del contrato será pagado a **"EL CONTRATISTA"** de la siguiente forma: **A) AUTORIZACION DE PAGOS:** Todos los pagos derivados a la ejecución del contrato a que refiere la Ley, deberán ser autorizados por la autoridad administrativa superior de la entidad o dependencia interesada. De acuerdo a estructura presupuestaria 19 01 001 000 004 331 0310 21 0101 0001 **B) ANTICIPO: "LA UNIDAD EJECUTORA"**, otorgara a **"EL CONTRATISTA",** un anticipo de veinte por ciento (20%) del valor total del contrato equivalente a ciento veintiséis mil cero cincuenta quetzales exactos (Q. 126,050.00), el cual corresponderá únicamente a lo contratado para el año 2023, la cual se le dará después de que la autoridad administrativa superior haya aprobado el presente contrato de trabajo previo al cumplimiento de poder obtener dicho anticipo, **"EL CONTRATISTA"** deberá presentar previamente **FIANZA DE ANTICIPO** a favor de **"LA UNIDAD EJECUTORA"**, que cubra el 100% del monto del anticipo recibido como presentar programa de inversión del anticipo elaborado por el **"EL CONTRATISTA"** y aprobado por la **"LA UNIDAD EJECUTORA"** el descuento del anticipo se calculara multiplicando el monto bruto de cada estimación por el mismo porcentaje de anticipo que se haya concedido, sin incluir el monto de la estimación, el valor de las Ordenes de Trabajo Suplementario y Acuerdo de Trabajo Extra en los cuales no se hayan otorgado anticipo. Si **"EL CONTRATISTA"** no inicia la obra no invierte el anticipo recibido de acuerdo a las estipulaciones contractuales, pagara el interés calculado con la tasa activa a que se refieres el artículo 63 de la Ley, sobre el anticipo recibido o lo reintegrara a **"LA UNIDAD EJECUTORA",** sin perjuicio de las sanciones por incumplimiento que pueda imponer **"LA UNIDAD EJECUTORA". C) ESTIMACIONES DE PAGO: I)** Estimación de trabajo ejecutado, presentado por **"EL CONTRATISTA"** con el visto bueno de **"LA UNIDAD EJECUTORA"** y del representante legal de la misma, el cual deberá de contar con oficio dirigido a esta dependencia municipal adjunto del informe correspondiente al periodo de ejecución presentando un respaldo fotográfico en sus avances de operaciones. Firmado, timbrado y sellado por el representante legal y superintendente del proyecto. Deberá de presentar 2 juegos en original. **II)** Factura a nombre de: Municipalidad de Magdalena Milpas Altas, con el número de identificación tributaria **NIT: 624800-4** y con **dirección 1ra. Avenida y 4ta. Calle B-9 Zona 1, Cabecera Municipal de Magdalena Milpas Altas, Sacatepéquez.** Indicando el número de estimación de obra debidamente desglosada financieramente, exponiendo el total, la amortización al 20% del anticipo y el líquido a recibir, según sea el caso. Expresado en número y letras de moneda nacional. Razonando en su contenido, número de SNIP, SMIP, No. De CONTRATO Y %. De avance Físico y financiero. **III)** La Solicitud de pagos parciales de desembolso o de avance físico y financiero se hará a través de trámite de cheque, previa disponibilidad financiera de la Institución. **IV)** Los documentos legales promovidos por **"EL CONTRATISTA",** deberán contar con la suscripción de firmas del oferente y superintendente de la empresa acreditada ganadora, periódicamente, dentro de la bitácora de obra. En la cual se reflejen los registros de ejecución del proyecto u obra. **V)** Los pagos parciales se harán efectivos hasta un avance financiero equivalente al 90% del valor total del contrato. Y un pago final equivalente al 10% todo ello en congruencia a su avance físico. **SEXTA: PLAZO, INICIO DE TRABAJOS: "EL CONTRATISTA"** Se obliga a ejecutar totalmente a entera SATISFACCIÓN de la **"LA UNIDAD EJECUTORA"**, los trabajos contratados dentro de un plazo de: **3 meses calendario**, los cuales comenzaran a computarse cinco días calendario, posterior a la fecha en que se reciba el anticipo, suscribiéndose para el efecto **ACTA DE INICIO DE OBRA**, y de esta manera

comenzara a computarse el tiempo contractual contratado, de conformidad a cronograma de ejecución física y financiera. **SEPTIMA: GARANTIAS:** "**EL CONTRATISTA"** acreditará a favor de **"LA UNIDAD EJECUTORA",** las garantías: **A) FIANZA DE SOSTENIMIENTO DE OFERTA AL MOMENTO DE PRESENTAR LA OFERTA**. La firmeza de su oferta la caucionarán los oferentes mediante fianza, por el uno por ciento (1%) del valor de su oferta. La fianza de sostenimiento de oferta, deberá ser emitida a favor y a entera satisfacción de **"LA UNIDAD EJECUTORA"**, por una afianzadora autorizada para operar en la República de Guatemala. Con su respectiva certificación de la afianzadora. La garantía de sostenimiento de oferta se hará efectiva por cualquiera de las razones siguientes: **a)** Si el adjudicatario no sostiene su oferta. **b)** Si el adjudicatario no concurre a firmar el contrato respectivo dentro del plazo que señala el artículo 47 de la ley y 36 del reglamento de la ley de contrataciones del estado. **c)** Si el adjudicatario, habiendo suscrito el contrato, no presenta la fianza de cumplimiento dentro del término que fija el artículo 36 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, como requisito previo a la aprobación del contrato. **B) FIANZA DE CUMPLIMIENTO AL CONTRATO.** El monto de la fianza de Cumplimiento de Contrato que deberá constituir el adjudicatario, será equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato que se suscriba, conforme el Artículo 65 de la Ley y Artículo 38 del Reglamento. La fianza de Cumplimiento de Contrato deberá estar vigente hasta que La Municipalidad de Magdalena Milpas Altas, Sacatepéquez, compruebe que el contratista ha cumplido con las condiciones del contrato y extienda la constancia de haber recibido a su satisfacción LA OBRA. Con su respectiva certificación de la afianzadora. **C) FIANZA DE ANTICIPO.** Previo a recibir cualquier suma en concepto de anticipo, deberá constituirse, según el Artículo 66 de la Ley de Contrataciones del Estado, fianza por el equivalente al cien por ciento (100%) del anticipo otorgado. Con su respectiva certificación de la afianzadora. La garantía podrá reducirse en la medida que se amortice el valor del anticipo cubriendo siempre el máximo del saldo deudor y estará vigente hasta su totalidad amortizada. Conforme se amortice el anticipo otorgado al **"EL CONTRATISTA"** se podrá reducir en la misma medida la garantía de anticipo. Al concluir el plazo contractual original, **"EL SUPERVISOR MUNICIPAL"** o su equivalente extenderá una certificación donde costa el saldo del anticipo pendiente de amortizar, para que **"EL CONTRATISTA"** gestione el endoso de reducción de la fianza respectiva. En casos de rescisión, resolución o terminación de contrato, el saldo del anticipo será tomado en cuenta en la liquidación del contrato. **D) FIANZA DE CONSERVACION DE OBRA** El contratista responderá por la conservación de la obra, mediante depósito en efectivo, fianza, hipoteca o prenda, a su elección, que cubra el valor de las reparaciones de las fallas o desperfectos que le sean imputables y que aparecieren durante el tiempo de responsabilidad de dieciocho (18) meses contados a partir de la fecha de recepción de la obra. Tratándose de bienes y suministros, deberá otorgarse garantía de calidad y/o funcionamiento, cuando proceda. La garantía de conservación de obra, o de calidad y/o funcionamiento, deberá otorgarse por el equivalente al quince por ciento (15%) del valor original del contrato, como requisito previo para la recepción de la obra, bien o suministro. BASE LEGAL: artículo 67 del Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, "Ley de Contrataciones del Estado". Con su respectiva certificación de la afianzadora. **E) FIANZA DE SALDOS DEUDORES.** La fianza de garantía de saldos deudores deberá constituirse, según el Artículo 68 de la Ley, por el cinco por ciento (5%) del valor original del contrato. Esta garantía deberá otorgarse simultáneamente con la de Conservación de la Obra como requisito previo para la recepción de la

obra. Con su respectiva certificación de la afianzadora. **OCTAVA: SUPERVISON:** **"LA UNIDAD EJECUTORA"** por intermedio de sus funcionarios designados o del **"SUPERVISOR MUNICIPAL"** contratado, realizará visitas al lugar en donde se ejecutará el proyecto objeto del presente contrato, con el fin de supervisar, evaluar lo ejecutado y proponer y coordinar acciones que deban tomarse para la correcta ejecución del mismo. **"EL CONTRATISTA"** deberá permitir en cualquier momento que las personas autorizadas por **"LA UNIDAD EJECUTORA"** inspeccionen las actividades y trabajos que se relacionen con la obra e instruirá a su personal para que atienda a dichas personas, proporcionándoles la información que requieran. **NOVENA: INFORMES:** **"EL CONTRATISTA"** queda obligado a rendir los informes que le sean requeridos por **"LA UNIDAD EJECUTORA". DECIMA: INSPECCION Y RECEPCION FINAL:** Cuando la obra esté terminada, **"EL CONTRATISTA"** deberá constituir las fianzas de conservación de obra o de calidad, o de funcionamiento, y de saldos deudores y dar aviso por escrito al **"SUPERVISRO MUNICIPAL"** o en su equivalente de la conclusión de los trabajos y con esta diligencia se interrumpirá el plazo de ejecución para lo cual se elaborará **ACTA DE FINALIZACION** definitiva de conformidad a ambas **PARTES.** El **"SUPERVISOR MUNICIPAL"** hará la inspección final dentro de los siguientes quince (15) días hábiles, plazo dentro del cual si la obra no está conforme a planos y especificaciones, manifestara por escrito sus observaciones al **"CONTRATISTA"** para que este proceda a corregir las deficiencias, y si los trabajos estuvieran correctamente concluidos, el **"SUPERVISOR MUNICIPAL"** rendirá informe pormenorizado a **"LA UNIDAD EJECUTORA"** la que dentro de los cinco (5) días siguientes nombrara la **"COMISIÓN RECEPTORA Y LIQUIDADORA DE LA OBRA"**, integrada con tres miembros, con la que colaborara el **"SUPERVISOR MUNICIPAL"** o en su equivalente **"LA UNIDAD EJECUTORA".** Según la magnitud de la obra, la **"COMISIÓN RECEPTORA Y LIQUIDADORA DE LA OBRA"**, elaborara el **ACTA DE RECEPCIÓN** definitiva de la misma dentro de los treinta y cinco (35) días siguientes a la fecha de notificación de su nombramiento. Si la **"COMISIÓN RECEPTORA Y LIQUIDADORA DE LA OBRA"** comprueba que los trabajos aún no han sido concluidos satisfactoriamente, hará constar en acta: **I)** Las correcciones o trabajos extras que debe **"EL CONTRATISTA"** efectuar inmediatamente. **II)** El tiempo a ampliarse. **III)** Si el tiempo para ejecutar los trabajos se incluye dentro del plazo contractual o si procede conceder tiempo adicional para ejecutarlo. **IV)** Al recibirse el aviso por escrito del delegado residente o su equivalente, de encontrase satisfechos los requisitos la **"COMISIÓN RECEPTORA Y LIQUIDADORA DE LA OBRA"** dentro de los términos de cinco (5) días procederá a efectuar nueva inspección, suscribiendo el acta correspondiente. La fecha de recepción definitiva de la obra será la del cierre de la última acta. A partir de la fecha de esta acta la entidad que se trate deberá velar por la conservación de la obra. **DECIMA PRIMERA: LIQUIDACION:** Inmediatamente después que la obra, haya sido recibido, la **"COMISIÓN RECEPTORA Y LIQUIDADORA DE LA OBRA"** en un plazo de noventa (90) días procederá a efectuar la liquidación del contrato y a establecer el importe de los pagos o cobros que deban hacerse al contratista. Igual procedimiento se observará en caso de rescisión o resolución del contrato. **DECIMA SEGUNDA: APROBACION DE LA LIQUIDACION:** la **"COMISIÓN RECEPTORA Y LIQUIDADORA DE LA OBRA"** deberá practicar la liquidación, dentro de los noventa (90) días siguientes a la fecha del acta de recepción definitiva de la obra. Si transcurrido dicho plazo la **"COMISIÓN RECEPTORA Y LIQUIDADORA DE LA OBRA"** no ha suscrito el

acta correspondiente, **"EL CONTRATISTA"** puede presentar a la autoridad administrativa de la entidad interesada un proyecto de liquidación. Esta autoridad deberá aprobar o improbar lo liquidación o el proyecto presentado por **"EL CONTRATISTA"** dentro del mes siguiente de recibida la respectiva documentación. Si vencido este plazo no se produce ninguna resolución, con la petición de aprobación presentada por **"EL CONTRATISTA"** se tendrá por resuelta favorable. **DECIMA TERCERA: CONTROVERSIAS Y SUJECIÓN A LAS LEYES DE LA REPUBLICA: a)** Los comparecientes convenimos expresamente en que cualesquiera diferencias o reclamos que surgieren entre partes derivadas del presente contrato, serán resueltas directamente por **"UNIDAD EJECUTORA"** y **"EL CONTRATISTA"** con carácter conciliatorio, pero si no fuere posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo; **b)** Los comparecientes expresamos que nos sometemos a las leyes de la República de Guatemala y a los Juzgados Ordinarios, para que a través de los mismos se resuelva cualquier situación derivada del incumplimiento al presente contrato; renunciando **"EL CONTRATISTA"**, para estos efectos al fuero de su domicilio y se somete a los tribunales que **"LA UNIDAD EJECUTORA"** elija. **DECIMA CUARTA: CASOS FORTUITOS Y FUERZA MAYOR: a)** Queda entendido que fuerza mayor o caso fortuito son eventos fuera del control de las partes, que afectan el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, y que se conceptúan como sucesos de fuerza mayor y/o caso fortuito, incendios, fenómenos telúricos y naturales, epidemias, huelgas, revoluciones, acciones del gobierno, guerra, acontecimientos sobre los cuales la parte o las partes afectadas no tengan control y que sean de tal naturaleza, que retrasen, restrinjan, o impidan su acción en su debido tiempo; **b)** Queda convenido, que la falta de cumplimiento de las obligaciones pactadas en este contrato, a causa de fuerza mayor o caso fortuito, no se considera como violación, o incumplimiento contractual siempre y cuando se demuestre; **c)** Los hechos que ocurran considerados como causa de caso fortuito o de fuerza mayor, que impidan el cumplimiento del contrato, relevan a las partes de responsabilidad, debiendo producirse la inmediata comunicación por escrito en que se pruebe el hecho ocurrido. **DECIMA QUINTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO: "LA UNIDAD EJECUTORA"** puede dar por terminado el presente contrato, así como dar por terminado el derecho de **"EL CONTRATISTA"** para iniciar o proseguir la ejecución de la obra contratada, en forma unilateral, sin necesidad de declaración judicial alguna y sin ninguna responsabilidad de su parte, cuando ocurra cualquiera de las circunstancias siguientes: **a)** en caso de evidente negligencia de **"EL CONTRATISTA"** en la prestación de los servicios contratados o por la negativa infundada de cumplir con sus obligaciones; **b)** por variación en las especificaciones y características de los trabajos contratados; **c)** por vencimiento del plazo siempre que no se haya acordado prorroga alguna; **d)** por incumplimiento de las obligaciones contractuales; **e)** si **"EL CONTRATISTA"** no presenta las fianzas a que está obligado conforme el presente contrato; **f)** si **"EL CONTRATISTA"** paraliza o abandona la obra sin causa justificada por más de diez (10) días hábiles consecutivos; **g)** si **"EL CONTRATISTA"** no principia la ejecución del proyecto dentro de un plazo máximo de treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de aprobación del presente contrato. **DECIMA SEXTA: AMPLIACIONES DE CONTRATO:** El presente contrato podrá ser ampliado tanto en su valor como en el plazo de ejecución, de común acuerdo y a conveniencia de **"LA UNIDAD EJECUTORA"** y **"EL CONTRATISTA".** Para el efecto se emitirán **I) PRORROGA CONTRACTUAL.** A solicitud de **"EL CONTRATISTA"**, el plazo contractual para la terminación

de la obra, podrá prorrogarse una vez en las mismas condiciones de temporalidad por caso fortuito o cusa de fuerza mayor o por cualquier otra cusa imputable a **"EL CONTRATISTA"** de aprobarse la primera y única prorroga, deberá iniciarse de inmediato el trámite para la contratación por cualquiera de los regímenes competitivos establecidos en la Ley. **II) AMPLIACION DEL MONTO DEL CONTRATO.** Las variaciones del valor del contrato de obra, podrá efectuarse hasta un veinte por ciento (20%) en más o en menos del valor original del contrato ajustado como lo establezca el reglamento de la Ley. Para el efecto se emitirán: **Órdenes de Cambio, Órdenes de Trabajo Suplementario o Acuerdos de Trabajo Extra**, que será aprobados por **"LA UNIDAD EJECUTORA"**. Cuando las variaciones excedan de porcentaje antes indicado, y no sobrepasen el cuarenta por ciento (40%) del valor original ajustado del contrato, se celebrará un nuevo contrato adicional. Todo lo relativo a esta materia, serán contemplados en el reglamento de la presente Ley. Los valores que resulten de la aplicación de las normas contenidas en la presente Ley, para los pagos por fluctuación de precios no se consideran dentro de las variaciones a que se refiere este artículo. **DECIMA SEPTIMA: RESPONSABILIDADES CIVILES Y PENALES: "EL CONTRATISTA"** es absolutamente responsable por la administración de los recursos, la ejecución del proyecto y los daños y perjuicios que puedan ocasionar con sus equipos o maquinaria a terceras personas o a las propiedades de terceros adyacentes al terreno en donde se ejecuta el proyecto, así como también es responsable de los accidentes que ocurran en el mismo sitio en donde se ejecute el proyecto y en horas de trabajo que puedan provocar lesiones o muerte a los trabajadores que emplee en la ejecución del proyecto. En todos los casos mencionados está obligado a cubrir las indemnizaciones civiles correspondientes, sin perjuicio de las responsabilidades penales que de los mismos puedan originarse; en tal situación **EXIME** totalmente a **"LA UNIDAD EJECUTORA"** de cualquier responsabilidad u obligación por tales conceptos. **DECIMA OCTAVA: DAÑOS Y PERJUICIOS, HURTOS O ROBOS Y APROPIACIÓN INDEBIDA: "LA UNIDAD EJECUTORA"** en ningún caso se hará responsable por daños y perjuicios, hurtos o robos, así como apropiación indebida que pudiera ocurrir respecto al equipo, maquinaria, combustibles y lubricantes, accesorios y repuestos, materiales de construcción y demás elementos conexos propiedad de **"EL CONTRATISTA"**. **DECIMA NOVENA: RESTRICCIÓN DE DERECHOS POR PARTE DEL CONSTRUCTOR: "EL CONTRATISTA"** le queda prohibido ceder, transferir, enajenar o negociar total o parcialmente, en cualquier forma los derechos y obligaciones objeto de este contrato, sin la previa autorización por escrito de **"LA UNIDAD EJECUTORA"**, así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son de su conocimiento, como consecuencia de los servicios que presta. **VIGESIMA: SEGURIDAD Y PRESTACIONES LABORALES: "EL CONTRATISTA"** será el responsable de cubrir por su cuenta los pagos de mano de obra y las prestaciones laborales y de seguridad social que establece la ley, del personal que utilice en la obra. **VIGESIMA PRIMERA: SANCIÓN:** En caso de que **"EL CONTRATISTA"** por causas que le sean imputables, no cumpla con entregar los trabajos convenidos dentro del plazo estipulado, será sancionado por **"LA UNIDAD EJECUTORA"** con el pago de una multa por cada día de atraso en que incurra, equivalente al cero punto cinco por millar (0.5/1000) del valor total del contrato, sin que exceda del cinco por ciento (5%) del valor del mismo , ya que si excede de dicho monto se procederá a la terminación del contrato por parte de **"LA UNIDAD EJECUTORA"**, sin responsabilidad de su parte y sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que el incumplimiento conlleve, salvo

caso fortuito o de fuerza mayor debidamente comprobados y confirmados. Si **"EL CONTRATISTA"** contraviene total o parcialmente las especificaciones del contrato en perjuicio de **"LA UNIDAD EJECUTORA"**, variando la calidad, cantidad, omitiendo bienes, materiales o mezclas de estos, será sancionadas con una multa del cien por ciento (100%) del valor que represente la parte afectada de la negociación. **VIGÉSIMA SEGUNDA: CLAUSULA RELATIVA AL COHECHO:** Yo EL CONSTRUCTOR, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el sistema GUATE COMPRAS. **VIGÉSIMA TERCERA: LECTURA Y ACEPTACIÓN:** En los términos y condiciones antes estipulados, los otorgantes hacemos constar que hemos leído lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en el mismo lugar y fecha de su otorgamiento, quedado contenido en **nueve (09)** hojas de papel con membrete de LA MUNICIPALIDAD. ----------

ALCALDIA MUNICIPAL MAGDALENA M.A. SACATEPEQUEZ GUATEMALA, C. A.

Julian Martínez Ramos
Alcalde Municipal

25 Años · 5050-8817 · CONSTRUCCIONES · JUAN LUIS LOPEZ PROPIETARIO

Juan Luis López Pérez
Representante Legal y Propietario
J.L Diseños y Construcción

En el Municipio de Magdalena Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez, a los cinco días del mes de abril del año dos mil veintitrés. Yo, El Infrascrito Notario doy fe que las firmas que se encuentran en el anverso del presente Contrato Administrativo de Obra No. 05-2023, son **AUTENTICAS,** por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia por los señores **JULIAN MARTINEZ RAMOS**, quien se identifica con el documento personal de identificación Número Un mil ochocientos noventa y seis espacio Cuarenta mil doscientos espacio cero trescientos diez (1896 40200 0310), extendido por el Registro Nacional de Personas de la República de Guatemala, y el señor **JUAN LUIS LÓPEZ PÉREZ,** quién se identifica con documento personal de identificación Número un mil setecientos cero cuatro espacio noventa y cinco mil seiscientos veinte espacio cero trescientos uno (1704 95620 0301), extendido por el Registro Nacional de Personas de la República de Guatemala, firmas signadas dentro del Contrato Administrativo de Obra No. 05-2023, quienes firman nuevamente la presente acta de legalización de firmas.

ANTE MI:

Licda. Rosario Elizabeth Fineda Palazar
ABOGADA Y NOTARIA

GUATEMALA
1660798
2023
CINCO QUETZALES
Licda. Rosario Elizabeth Fineda Palazar
ABOGADA Y NOTARIA
ABOGADOS Y NOTARIOS
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
BG-0086389
Q 10.00 DIEZ QUETZALES
TIMBRE NOTARIAL